

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 11001 31 03 043 2022 00018 00

Subsanada en tiempo y reunidos los presupuestos legales contenidos en los arts. 245 a 249 de la Decisión 486 de 2000, el Despacho **ADMITE** la solicitud de medida cautelar impetrada por **Telefonaktiebolaget LM Ericsson (Publ)** contra **Apple Colombia S.A.S.**

A efectos de decretar la cautela requerida, acorde al art. 247 de la mentada disposición, en concordancia con lo previsto en el artículo 589 y 590 del CGP, se ordena a la parte actora prestar caución por valor de **\$205.468.200,00**¹.

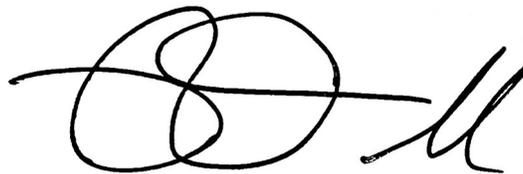
Con fundamento en lo normado en el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte incoante a fin de prestar la caución indicada en precedencia en el término legal de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de hacerse acreedor a las sanciones allí impuestas.

Secretaría, contabilice los términos y una vez cumplidos, ingrese el proceso al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Presentada la caución ingrese el proceso al despacho de forma prioritaria.

Se bastantea al abogado **Carlos R. Olarte**, como apoderado judicial de la entidad solicitante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

2

¹ Valor del dólar correspondiente a la TRM al 28 de abril de 2022 (\$3.970,40).

² Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:

**Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4af43e16bd3947b42132fe9abddded17af13d073a5f899d0bee8567b45a6d0de**
Documento generado en 28/04/2022 05:26:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**